



Política de Conflicto de Intereses

Aprobada por: Junta Directiva

Fecha de aprobación: 14 de julio 2017

Objetivo

Establecer los principios y directrices para identificar, prevenir y atender los posibles conflictos de intereses con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en las relaciones internas de la fundación entre sus miembros; y externas con personas e instituciones para la implementación de programas y proyectos, redes y alianzas.

Ámbito de aplicación. La presente política aplica a los administradores, contratistas, consultores, proveedores y todas las personas vinculadas a la Fundación Apego.

Definición conflictos de interés: se entiende como aquellas situaciones en las cuales se obra a juicio propio primando el interés personal o de terceros dejando de cumplir de manera objetiva los principios y valores de la Fundación Apego para el cumplimiento de su misión.

Deberes generales. Los administradores, altos directivos y en general todos los empleados, contratistas, proveedores o personas vinculadas a la Fundación Apego deberán:

1. Informar a sus superiores inmediatos la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares, personales o comerciales.
2. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de la Fundación Apego Colombia a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que desempeñen.

3. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.
4. Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de la Fundación Apego Colombia.
5. Aprovechar indebidamente las ventajas que la Fundación Apego otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, consultores, contratistas o personas vinculadas, para el beneficio de terceros.
6. Abstenerse de pedir o aceptar regalos o prebendas que puedan comprometer la libertad de criterio institucional e independencia en la toma de decisiones.
7. Cuidar el buen nombre y los recursos de la Fundación Apego rechazando enfáticamente cualquier situación de: uso indebido de los activos físicos e intelectuales; faltas de transparencia en la ejecución de los procesos de contratación con consultores y proveedores; afectar el buen nombre y la imagen de la Fundación.

Situaciones y conductas generadoras de conflictos de interés. A continuación algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés y frente a las cuales debe hacerse declaración de impedimento.

Situaciones internas

1. Adquirir o contratar activos fijos o servicios al personal de la Fundación, a su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cuando aquellos estén involucrados en la toma de decisiones sobre dicha transacción.
2. Adquirir o contratar activos fijos o servicios a personas jurídicas, cuando el personal de la Fundación que participe en el análisis o toma de la decisión sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad de algún socio de la persona jurídica.
3. Realizar el nombramiento en cargos directivos o representante legal, cuando quien toma la decisión o su cónyuge, o compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, haga parte de la lista de candidatos.
4. Usar la información, materiales y activos de la Fundación Kidsave para beneficio particular donde se afecte el nombre e intereses corporativos de la Fundación.
5. Obtener beneficios económicos o en especie de clientes o beneficiarios de la fundación en razón de la realización de sus funciones desarrolladas con la fundación mientras el contrato esté vigente.

Situaciones externas

- Aceptar recomendaciones de inclusión de personas/contratistas por parte de funcionarios de entidades contratantes en procesos de convocatoria o de adjudicación de contratos.
- Buscar contacto con las entidades oferentes fuera de los procedimientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.
- Recibir regalos, prebendas de funcionarios de entidades financiadoras, proveedores o beneficiarios de la fundación.
- Buscar beneficio propio o de terceros entregando materiales o información privilegiada de la fundación.

Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés. Cuando un administrador, funcionario, contratista o persona vinculada a un área específica de la Fundación encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, ya sea de manera directa o indirecta a través de terceros deberá:

1. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico, describiendo la situación y suministrar toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
2. En el caso anterior el representante legal de la Fundación deberá instaurar un Comité Asesor de resolución de conflictos de interés presidido por la Directora Ejecutiva de Apego o su delegado, dos miembros de la Junta Directiva y si la situación así lo requiere un tercero imparcial.
3. El representante legal deberá convocar a reunión al Comité Asesor de resolución de conflictos de interés para analizar la situación y establecer las decisiones para resolver el conflicto.
4. El Comité Asesor deberá documentar la situación de conflicto de interés y la forma de solución, anexando los casos como parte de esta política.
5. El representante legal deberá informar a las personas implicadas sobre la resolución del conflicto de interés.

Administración del conflicto de interés en el que se vea involucrado el Presidente o un miembro de la Junta Directiva: Cuando quien pueda verse enfrentado a un conflicto de interés sea el Presidente de la Fundación o algún

miembro del Consejo, éste deberá informar de tal situación al Consejo Directivo en la siguiente sesión que realice este órgano.

El Presidente o el miembro de la Junta que considere estar inmerso en un posible conflicto de interés, deberá describir la situación y suministrará a la Junta Directiva toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

El Comité Asesor deberá evaluar la situación de conflicto de interés que se presenta en la que esté inmerso el Presidente o un miembro de la Junta Directiva y deberá realizar las propuestas necesarias a la Junta Directiva para administrar la situación que se presenta.

La decisión relacionada será tomada por los miembros del Consejo Directivo, exceptuando al miembro que se encuentre en situación de conflicto de interés. Lo anterior sin perjuicio de que éste previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el miembro de la Junta o el Presidente no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés.

Parágrafo: En todo caso, la solución particular del conflicto de interés implica la revelación del mismo y la definición de la administración de éste en la forma en que se considere más adecuada ante la respectiva situación.